REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 064 -2020 DE/ENAMM

Callao, 06 MAR. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 002-2020, de fecha 27 de febrero del 2020, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 26882, de fecha 20 de noviembre de 1997, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", otorga Grados Académicos y Títulos Profesionales a nombre de la Nación, lo que conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30220, confiere a la Escuela los derechos y deberes para otorgar en nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller y los Títulos respectivos, así como inscribirlos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado con Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019, dicta las disposiciones correspondientes para la obtención del Grado Académico de Bachiller en la Entidad;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento establece que el proceso de obtención de Grados y Títulos Profesionales se realiza durante el año académico, según programación. Los Grados Académicos son sucesivos y la ENAMM otorga el Bachiller en Ciencias Marítimas, entre otros.

Asimismo, establece en su artículo 9º "*El otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" requiere que el estudiante haya aprobado el 100% del Plan de Estudios a diez ciclos académicos desarrollados en cinco años de estudios de pregrado posterior al proceso de admisión al programa académico, la elaboración y aprobación de un trabajo de investigación, así como el conocimiento del idioma ingles en el nivel intermedio alto, asistiéndole el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación del trabajo de investigación, por una sola vez.* Pudiendo optar por el Procedimiento A: (Estudiante regular) o Procedimiento B: (Egresado).

Que, la Ley N° 30220, "Ley Universitaria", publicada el 09 de julio del 2014, regula la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley señala respecto a los Títulos y Grados otorgados por instituciones y Escuelas de Educación Superior, que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", entre otras Instituciones de Educación Superior, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley.

Asimismo, el artículo 45° de la precitada norma establece lo siguiente respecto a la obtención de Grados y Títulos:

> *"**Artículo 45.** Obtención de grados y títulos*
> *La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:*
>
> *45.1. Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.(...)"*

Que, con Memorándum No. 00013-2020/SAC/AGT de fecha 26 de fenrero del 2020, respectivamente, la Jefa de la Secretaría Académica de la Dirección Académica de Pre Grado, eleva los expedientes de los egresados del Programa Académico de Marina Mercante en las Especialidades de Puente y Máquinas y Administración Marítima y Portuaria, quienes solicitan obtener el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas al haber cumplido con las exigencias establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos.

Que, habiendo cumplido con las exigencias establecidas para la obtención del Grado Académico de Bachiller, es preciso declarar expeditos y otorgar los Grados Académicos de Bachiller en Ciencias Marítimas a los egresados de este Centro Superior de Estudios.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR expeditos y otorgar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas a los egresados que se mencionan a continuación:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO ACADÉMICO	PROGRAMA ACADÉMICO / ESPECIALIDAD
1	Jorge Eduardo BALDEON Rodriguez	Bachiller en Ciencias Marítimas	Marina Mercante / Puente
2	Ilich Jesus GARRO Maldonado	Bachiller en Ciencias Marítimas	Marina Mercante / Puente
3	Julio Joel SEBAN Navarro	Bachiller en Ciencias Marítimas	Marina Mercante / Máquinas
4	Julio Guillermo MEJIA Lazo	Bachiller en Ciencias Marítimas	Marina Mercante / Puente
5	Renee De Los Angeles PRIETO Fallar	Bachiller en Ciencias Marítimas	Marina Mercante / Puente
6	Dante Leon CONDORI Quijandria	Bachiller en Ciencias Marítimas	Marina Mercante / Puente
7	Ivan Miller LLARO Mariño	Bachiller en Ciencias Marítimas	Marina Mercante / Puente
8	Claudia Brigitte ALVAREZ Zavaleta	Bachiller en Ciencias Marítimas	Administración Marítima y Portuaria
9	Diego Ernesto Alexander CALDERON Pinto	Bachiller en Ciencias Marítimas	Marina Mercante / Puente
10	Sebastian Augusto VARGAS Regalado	Bachiller en Ciencias Marítimas	Marina Mercante / Máquinas
11	Denis Antony BALUIS Fernandez	Bachiller en Ciencias Marítimas	Marina Mercante / Máquinas

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Jefatura de la Secretaría Académica/Grados y Títulos la confección del diploma respectivo, su registro correspondiente e inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la expedición de la presente Resolución Directoral a la Secretaría Académica/Grados y Títulos e interesados, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774